



MEDIO REAL

SELLO PRIMERO

AÑO DE 1843

B. 2. 2. 53
152.

M. 2. 2. 13

1843
Julio 1.º de 1843

Traslado al defensor gñal de pobres.

Vol : 1731

Sección Civil y Judicial

Nº : 8

Año : 1843

Sentencia de José Benito Ferreira por ebridad.

(Villa de San Salvador)

Foj : 1 al 3

Seguidamente hice igual notificación al defensor gñal de pobres
y le pasé este proceso bñs pñ conocimiento: e que certifico.

Decoud

[Signature]

[Signature]
Aunacion



MEMO REAL

SELLO PRIMERO

AÑO DE 1843

B. 2. 2. 53
n. 52.

13
M. 2. 2. 2.

1843
cion Julio 1.º de 1843

Traslado al defensor gñal de pobres.

Decoud
[Signature]

Lgo Francisco Perez & Lgo. Tomas Jose Alfaro

En el mismo dia mes y año notifique el proveido antecedente al agente fiscal de lo criminal: de ello certifico.

Decoud
[Signature]

Seguidamente hice igual notificacion al defensor gñal de pobres y le pase este proceso bajo de conocimiento: de que certifico.

Decoud
[Signature]

Union

Julio 7 1843

Habiendose hecho traer del Juzgado la present
causa celebrada José Benito Ferreras el que destinado
a la custodia del Estado a la Recoleta se mandó re-
tirar de allí por quejas de sus frecuentes borracheras y su
propension a amenazar con cuchillo, y el que segun resulta
de este proceso ha intentado ya servirse contra su propia
madre y parientes, sin que pueda indemnizarle su culpa
de embriaguez: el guarda cárcel con auxilio del oficial
de guardia le hará dar sesenta azotes, quedando destina-
do a la Villa del Salvador para primera oportuni-
dad, con prevención de que el presente decreto se
inertará en oficio al comandante de aquel punto para
su gobierno.

Lpez & Alvarado

Benito Mart. Varela
Sec. int. del Sup. Gob. no

Amunon



MEDIO REAL

SILLO PRIMERO

AÑO DE 1843

Julio 7 de 1843

Respecto á que en este acto se ha tenido presente que el esclavo José Benito Ferreira ha sido uno de los presos que se mandó castigar con azotes por la causa expresada en auto de 26 de Junio pp en el proceso relativo. Véase á efecto el antecedente proveído con fecha de hoy en lo tocante al destino del río á la Villa del Salvador.

Lopez & Montenegro

Benito Mariano Navela
Sec. int. Salvad.

En diez y siete del corriente me personé en el despacho público del Señor Juez de lo criminal y le entregué este expediente en ocho folios

itiles, p^a cuya constancia firmo conmigo;
se que D^o se

Pedro Decoud

Manuel Varela

Anunciacion Julio 18 de 1813.

Por recibido este proceso con el debido respeto al Excmo.
Supremo Gobierno de la Republica, cumplase su tenor y
integral de los dos Supremos autos antecedente, y al efecto
pase el proceso al ciudadano guarda carcel para la noti-
ficacion al reo de su destino: y en resultas archivese.

Pedro Decoud

J^o Francisco Perez & J^o Ildefonso Machain y Lavala

En esta carcelaria de la Capital en el mismo
dia: yo el Guarda-carcel, he notificado al reo
Jose Benito Terreyra, los dos Supremos
Decretos de 7 al corriente, ois, entendio; y
no firmo por decir no saber, y por el a su
ruego lo hizo conmigo Jose del Carmen Ye-
raen, el q^e certifico.

Juan de la Cruz Velazquez

A ruego de Jose Benito Terreyra Jose del Carmen Yeraen

MEMIO REAL



SILLO PRIMERO
AÑO DE 1843

En diez y ocho del citado mes y año en cumplimiento del Supremo auto antecedente, hice la remision del expresado reo al destino indicado, con oficio insertado del citado Supremo auto, y archivé este proceso en f^o utiles: de que certifico.

Decoud

[Signature]

Et dicitur per eum quod dicitur in
 scripturis ante conversum, hinc la rancia, et
 de hoc et dicitur in scripturis, con dicitur in scripturis
 hinc autem, et dicitur in scripturis, et dicitur in scripturis

Record


100.